



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 098
RADICADO N° 2023-00204

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JESÚS MARÍA POSADA PÉREZ en contra de ARIES WEST ROWE MATEUS, transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la respuesta a la demanda presentada por el señor ARIES WEST ROWE MATEUS y por COLPENSIONES, se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se RECONOCERÁ PERSONERÍA a la Dra. JOHANA YULIETH MORALES MUÑOZ, portadora de la T.P. 333.450 del C.S. de la J. para que represente los intereses del señor ARIES WEST ROWE MATEUS, en los términos del poder otorgado.

Se RECONOCERÁ PERSONERÍA para la representación de COLPENSIONES a la Sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT 900822176-1, y se acepta la

sustitución que se hace a la abogada LUISA FERNANDA SÁNCHEZ NIETO, portadora de la T.P 221.371 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda presentada al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas para el día CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

CUARTO: INFORMAR que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANA YULIETH MORALES MUÑOZ, portadora de la T.P. 333.450 del C.S. de la J. para que represente los intereses del señor ARIES WEST ROWE MATEUS, en los términos del poder otorgado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para la representación de COLPENSIONES a la Sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT 900822176-1, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada LUISA FERNANDA SÁNCHEZ NIETO, portadora de la T.P 221.371 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 018
Hoy 6 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d90d0bdd6a862e731bd2d009979638281e2dcd041af6c2254ffdb18d5ee9b3**
Documento generado en 05/02/2024 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>